



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/06

En Madrid, a las 12:57h del 28 de Septiembre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano (en adelante RFEBM), en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/05, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

- **MECALIA ATL??TICO GUARD??S - SUPER AMARA BERA BERA (DHF035)**

Sancionar al Club CLUB BALONM??N ATL??TICO GUARD??S, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario, dado que a día de hoy no se ha subido el video del partido DHF035 al servidor de la RFEBM.

Asimismo se requiere el Club Club Balonmán Atlético Guardés para que, en un plazo que vence en 48 horas desde la notificación de la presente, proceda a subir el video del encuentro referido al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Partidos y Competiciones.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 2)

- **CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - BAR??A B LASSA (DHB023)**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB023, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Partidos y Competiciones.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

- **CDEC LAVADORES VIGO - TEJINA TENERIFE (PFA021)**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFA021 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- **LAGUNAK - AIALA ZARAUTZ Z.K.E. (PFB026)**

Sancionar al Club LAGUNAK, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro PFB026 incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- **C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) - CBM FEMENINO ELDÀ PRESTIGIO (PFC022)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no presentar Entrenador en el encuentro PFC022 , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- **SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS - VINO DO??A BERENGUELA BM. BOLA??OS (PFD023)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLA??OS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD023 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- **SALUD TENERIFE - SANTAGADEA SPORT BM SANSE (PFD027)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no presentar Entrenador en el encuentro PFD027 , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario." , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Partidos y Competiciones.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- **BUEU ATLETICO BALONMAN - CONSERVAS BOYA BM. CAMARI??AS (1MA013)**

Sancionar al Club CLUB BALONM??N CAMARI??AS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA013 , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- **ACADEMIA OCTAVIO VIGO - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA (1MA015)**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al JUGADOR DANIEL FERNANDEZ GREGORIO del equipo ACADEMIA OCTAVIO VIGO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES, Sancionar al jugador número 15 del Equipo ACADEMIA OCTAVIO VIGO con 2 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN por participar en un incidente del público, provocando la anormal interrupción del partido. En función de lo dispuesto en el artículo 34.F de Reglamento de Régimen Disciplinario, sin que el Comité considere de aplicación el arrepentimiento al no ser espontáneo ni justificar la actuación realizada., conforme el artículo 34.F del Rgto. de Partidos y Competiciones.

• **CONSTRUCCIONES CASTRO LAVADORES VIGO - OAR CORU??A (1MA018)**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro 1MA018 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro 1MA018 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.C del Rgto. de Partidos y Competiciones.

• **BM. TENERIFE - BALONMANO INGENIO (1MF012)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en apliación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Reglamento de Regimen Disciplinario, dado que, a dia de hoy, no se ha subido al servidor de la RFEBM el video del partido 1MF012.

Asimismo se requiere al Club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas desde la notificación del presente, proceda a subir el video del encuentro mencionado en el servidor de la RFEBM habilitado a tal fin., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Partidos y Competiciones.

• **BM MARACENA INNJOO - COLEGIO MARAVILLAS BENALM??DENA (1MF015)**

Sancionar al Club C.D. ASOCIACI??N DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF015 , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Partidos y Competiciones.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de cien (100) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante los medios disponibles a tal efecto adjuntando justificante del pago al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 2 8 0 9 2 0 1 8 - 1 2 5 7 4 2